

19205 RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas españolas UNE, anuladas, correspondientes al mes de junio de 1994.

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en el Anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

ANEXO

| Código | Título |
|-----------------|---|
| UNE 7 225:1975 | Análisis químico de aluminio y sus aleaciones. Determinación fotométrica del cobre. |
| UNE 7 230:1975 | Determinación espectrofotocolorimétrica del cromo en aluminio y sus aleaciones. |
| UNE 20 518:1990 | Experimental. Requisitos de seguridad específicos para equipos conectables a redes de telecomunicación. |

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19206 ORDEN de 27 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.231/1990, interpuesto por «Comercial Rubio, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.231/1990, promovido por «Comercial Rubio, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «Comercial Rubio, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 25 de octubre de 1988, por la que se impuso sanción de 200.000 pesetas por infracción administrativa en materia de quesos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

19207 ORDEN de 27 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 325/1990, interpuesto por «Francisco Moreno Gabilondo, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 325/1990, promovido por «Francisco Moreno

Gabilondo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de «Francisco Moreno Gabilondo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 30 de marzo de 1989, por la que se impuso al recurrente una sanción de multa de 250.000 pesetas por infracción administrativa en materia de aceites, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia; sin imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

19208 ORDEN de 27 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/1991, interpuesto por «Fercampo, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/1991, promovido por «Fercampo, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimándose el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Lourdes Fernández Luna Tamayo, en nombre y representación de la mercantil «Fercampo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 12 de enero de 1990, dictada por la Dirección General de Política Alimentaria, y la de 21 de enero de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

19209 ORDEN de 27 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.951/1991, interpuesto por don Angel de Andrés Martín.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.951/1991, promovido por don Angel de Andrés Martín, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de Andrés Martín contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 6 de marzo de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 12 de junio de 1991, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 24 desde el 1 de enero de 1987 condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y